

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ABR 2021 -

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00282.

Con fundamento en la documental vista a folios 34 a 36 del expediente se tiene a la sociedad demandada XIAMER COMPAÑÍA S.A.S. notificado personalmente del auto admisorio de la demanda adiado 18 de septiembre de 2020 visto a folio 22 al constatarse que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P..

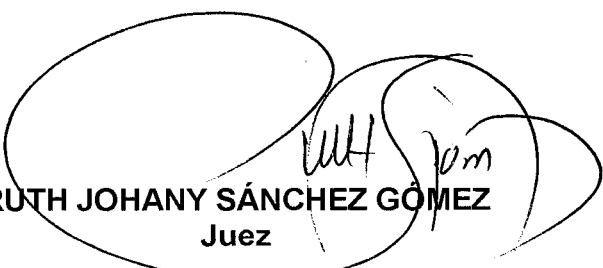
Como quiera que el poder obrante a folio 35 y 36 de esta encuadernación cumple las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería a la Dra. LINA MARÍA SARMIENTO CARDONA, como apoderada de la accionada, conforme y para los fines del mandato conferido.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda ni las excepciones propuestas en el escrito visto a folios 45 a 48 del expediente por extemporáneo.

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente las transacciones bancarias vistas a folios 41 y 42 al extremo actor por el término de 3 días para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Vencido el termino anterior, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 22 fijado hoy - 3 MAY 2021 - a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria